



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONFLICTO
CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2020-00712-00**
DEMANDANTE: DIANA ROCIO TIBAQUIRÁ MENESES
DEMANDADO: PARQUE INDUSTRIAL SANTA CRUZ S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Reconózcase y téngase al abogado WALTER FABIAN MORENO VARGAS como apoderado judicial de la demandada PARQUE INDUSTRIAL SANTA CRUZ S.A.S. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
2. Téngase por notificado por conducta concluyente a sociedad PARQUE INDUSTRIAL SANTA CRUZ S.A.S. conforme al inc. 2 del art. 301 del C.G.P.; por secretaría compártase a la pasiva el acceso al expediente virtual, y déjese constancia de ello en el expediente.

Tenga en cuenta que el término de traslado para contestar la demanda, comenzará a correr a partir del día siguiente en que se le comparta el acceso al expediente. Secretaría controle el término.

3. No tendrá en cuenta la gestión de notificación adelantada por el apoderado judicial de la parte actora, pues conforme se advierte de las páginas 9 a 15 del PDF21 y página 3 del PDF 26 del expediente virtual, como anexo fue enviado el documento denominado «*demanda ordinaria de daños y perjuicios Pedro Melo*», el cual, no guarda relación con el presente asunto, hecho que impide a la parte demandada ejercer su derecho de defensa y contradicción.
4. Requiérase al abogado JULIO CÉSAR JIMENEZ TRIANA para que acredite la condición en la dice actuar, comoquiera que como apoderada judicial de la parte actora se encuentra reconocida la abogada FARIDE RIVEROS ROMERO.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cad097456ed3bc768edd92ad52292e1f7fa82b91dec21f1106fdba76444b5a9**

Documento generado en 26/10/2022 02:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>